

VISTOS:

El Informe de Trabajo N° D000181-2022-MIDIS-OGRH-VCJ, de fecha 26 de noviembre del 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia y su anexo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, Ley N° 29792 “Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como el Reglamento Interno de los /la Servidores Civiles del MIDIS, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 028 - 2019-MIDIS/SG;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “*Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, precisa que “*(...) las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan a sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores (...)*”;

Que, el literal b), del artículo 8 del Reglamento en mención, establece que “*(...) en caso que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciará o concluirá un día viernes, los sábados y domingos siguientes también se computará dentro de dicho periodo vacacional (...)*”;

Que, a través del Informe de Trabajo N° D000181-2021-MIDIS-OGRH-VCJ, se elaboró y consolidó el Rol de Descanso Vacacional de los/as Servidores/as Civiles del MIDIS correspondiente al periodo 2025, cuya ejecución será dentro del periodo comprendido 2025 – 2026;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo, a efectos de aprobar el Rol del Descanso Vacacional de los/as Servidores/as Civiles del MIDIS. Estando a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0143-2024- MIDIS, que aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Rol del Descanso Vacacional de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el periodo 2025 cuya ejecución será



dentro del periodo comprendido de los años 2025 - 2026, de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (www.midis.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social